



## RESOLUCIÓN PCSJSR21-042

14/05/2021

“Por la cual se autoriza una contratación”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, de conformidad con lo aprobado en sesión del 12 de mayo de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020 aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, para la vigencia 2021.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020 se aclaró el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11696

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021, se desagregó a nivel de actividades el Plan Operativo de Inversiones POAI 2021 y en él que se incorpora la actividad de “*Modernización de computadores Personales*”, que hace parte del proyecto “*Fortalecimiento de la Plataforma para la gestión Tecnológica a nivel nacional*”.

Que mediante contrato 185 de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adquirió 5.059 licencias de software para los computadores de la Rama Judicial a nivel nacional, cuyo plazo de ejecución finalizó el 31 de marzo de 2021.

Que de acuerdo con la información reportada por las Direcciones Seccionales, fueron adquiridos 6.040 computadores y 29 workstations a nivel nacional, con el total de recursos distribuidos mediante Acuerdo PCSJA20-11648.

Que a pesar que mediante resolución PCSJSR21-016 del 08/03/2021, el Consejo Superior de la Judicatura concedió la autorización para adicionar el contrato 185 de 2020, ésta no se materializó por los motivos expuestos en el documento técnico que presenta para la sesión del 12 de mayo del presente año la Dirección ejecutiva de Administración.

Que dada la adquisición adicional de equipos de cómputo, se hace necesario contratar la adquisición de 1.010 licencias nuevas.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante el documento técnico **CSJ-DEAJ-UI-DT2021- 32**, solicita al Consejo Superior de la Judicatura, autorización para contratar la adquisición de 1010 licencias ofimáticas para computadores de la Rama Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la adquisición de 1010 licencias ofimáticas para computadores de la Rama Judicial, hasta por un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C (\$ 1.236.401.929).

**ARTÍCULO 2.** La presente autorización de contratación cuenta con la apropiación presupuestal de la vigencia 2021, así:

CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
23821	30/04/2021	\$ 1.236.401.929

**ARTÍCULO 3.** La presente autorización se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en consecuencia, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hará responsable de la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D .C, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
 Presidente

PCSJ/MMBD